[Par]a despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Acuerdo p.a repar tir la sem.a

En la Villa de Alhama en Catorze dias del mes de
Nov.re de mil sett.s quarenta y tres años los Señores
D. Bar.me de Saña Mrz. y D. Damian diaz Segura Alcal-
des ordinarios, D. Diego Vidal Abarca D. Fr.co Alarcon
Guevara D.n Fr.co Ballesta y D.n Andres Mrz. Munuera
Regidores Conzejo Justicia y Regim.to de ella, estando jun-
tos en su Ayuntam.to en la forma que lo an Costumbrar
para tratar y Conferir las Cosas pertenezientes al
bien publico della = Dijeron que en atencion a que por
el orden nueva mente dado por el S.r Precidente de la
R.l Chancilleria de la Ziud. de Granada se previene que
para repartir los granos del posito a los labradores
que lo nesesiten para el simentero, se haze preciso en
que se aya de poner edicto en el lugar publico a los
tiempos de pagar y paraque dhos. labradores presenten me
morial en este Ayuntam.to expresando los barve-
chos que tienen para sembrar, y la cantidad de gra-
nos que para ellos nesesitan paraque de esta forma
se reconozca lo que cada uno nesesita, y regulado que
sea por este Ayuntam.to se de quenta de ello al dho.
S.r Precidente paraque si se conformasse con lo
regulado, conzeda la lisencia de repartirlo a su
tiempo o lo que por mejor tubiere = Y en vista de ello
lo Mandaron determinar a Cordaron Manda
ron y determinaron que el Escrivano